

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

27 DE MARZO DE 2018

No. 289

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “Auditorio-Reforma-Santa Fe” 3

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos en la Secretaría de Seguridad Pública 26

Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de labores y suspensión de términos en materia de Responsabilidad Administrativa ante la Secretaría de la Contraloría General 33

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018, Tomo I 35

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Nueve Trámites y sus Formatos de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Azcapotzalco, que han obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 36

Continúa en la Pág. 2

◆ Aviso por el que se dan a conocer Nueve Trámites y sus Formatos de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo, que han obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal	97
◆ Aviso por el que se dan a conocer Dos Trámites denominados “Dictámenes Técnicos de Riesgo en Materia de Protección Civil de las Estructuras, Inmuebles y Entorno Delegacional” y “Autorización de Programa Interno de Protección Civil” y sus Formatos de Solicitud que presta el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal	157
Delegación Azcapotzalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Reglas de Operación de la Acción Institucional denominada Comedores Públicos Azcapotzalco	179
Delegación La Magdalena Contreras	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de “Apoyo para la Formación Artística”, para el Ejercicio Fiscal 2018	186
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a la Infancia”, para el Ejercicio Fiscal 2018	200
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de Apoyo para las y los Adultos Mayores”, para el Ejercicio Fiscal 2018	214
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones las Reglas de Operación del “Programa Apoyo para Personas con Discapacidad”, para el Ejercicio Fiscal 2018	228
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de “Apoyo Alimentario para Grupos Vulnerables”, para el Ejercicio Fiscal 2018	244
Delegación Miguel Hidalgo	
◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento General de Operación de la Acción Social “Mejoramiento y Rescate de Unidades Habitacionales” para el Ejercicio Fiscal 2018	258
Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2018	264
◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para Acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2018	271
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría del Medio Ambiente.- Licitación Pública Nacional Número LPN-03-2018.- Convocatoria 03.- Servicio integral para la realización del festival de flores y jardines en el Bosque de Chapultepec 2018	273
◆ Secretaría del Medio Ambiente.- Licitación Pública Nacional Número LPN-04-2018.- Convocatoria 04.- Adquisición de alimentos para animales de zoológicos	274
◆ Secretaría de Educación.- Licitaciones Públicas Nacionales Números SEDU/LPN/010/2018 a SEDU/LPN/012/2018.- Convocatoria Múltiple 002.- Contratación de servicios	275
◆ Delegación Cuauhtémoc.- Licitación Pública Nacional Número 30001021-001-18.- Convocatoria 001/2018.- Adquisición de vara de perilla	277
◆ Delegación Venustiano Carranza.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1061-001-18 y 3000-1061-002-18.- Convocatoria N°. 001/18.- Rehabilitación de Centro de Desarrollo Infantil y mantenimiento de la carpeta asfáltica	279
◆ Aviso	283

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal; en cumplimiento al acuerdo CODIACI-SO/I/06/2018, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, establece que los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización, tomando en cuenta su grado de marginación, necesidades materiales que permitan garantizar la disminución de riesgos y peligros que pudieran dañar a la población del CACI.

Que es necesario emitir una regulación específica para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales se otorgarán a proyectos de rehabilitación, infraestructura, adecuación y equipamiento de los espacios dedicados al cuidado de las niñas y niños.

Que resulta pertinente contar con el instrumento que defina el procedimiento mediante el cual los Centros de Atención y Cuidado Infantil podrán acceder a dicho Fondo, en beneficio de la protección, educación, integridad y desarrollo de niñas y niños que estos atienden, por lo que con base en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2018.

Capítulo I. Disposiciones Generales

PRIMERO. Los Lineamientos tienen por objeto definir los mecanismos para el otorgamiento, aplicación, erogación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, los cuales tienen el carácter de recursos públicos asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, correspondiente al Capítulo 4000 (transferencia, asignaciones y subsidios de otras ayudas).

SEGUNDO. Los recursos del Fondo se destinarán a constituir espacios de menor riesgo para el cuidado de niñas y niños en los CACI, para lo cual los proyectos que consideren mantenimiento, adecuación y equipamiento serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a lo establecido en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley y los criterios señalados en el presente instrumento.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley se entenderá por:

- I. Adecuación: Modificación o adaptación de espacios destinados a las actividades pedagógicas, artísticas, culturales y deportivas que se desarrollen en los CACI y que no comprometa la estructura del inmueble.
- II. CACI: Centro de Atención y Cuidado Infantil.
- III. CODIACI: Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia;
- IV. DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- V. Inmueble: Los lugares físicos donde los niños y niñas podrán interactuar o intercambiar prácticas culturales, pedagógicas, deportivas o artísticas.
- VI. Equipamiento: Bienes relacionados directamente con la prevención, atención y cuidado infantil.
- VII. Fondo: Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2018.
- VIII. Infraestructura: instalaciones dedicadas a la atención y cuidado infantil;

IX. Mantenimiento: Conservación de una cosa en buen estado o en situación determinada para evitar su degradación. Se considera preventivo y/o correctivo. Aplica para instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias e infraestructura.

X. Ley: La Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

XI. Prestador de servicios: Persona física o moral, responsable de un CACI para realizar actividades relacionadas con la guarda, custodia, cuidado, aseo, alimentación y recreación de los niños y niñas.

XII. Rehabilitación: mejoramiento y conservación en buen estado de espacios ya existentes para recuperar u optimizar sus funciones.

Capítulo II. De la Comisión Técnica

CUARTO. Se crea la Comisión Técnica, como ente responsable de la evaluación y presentación de los proyectos ante el CODIACI, integrada de acuerdo a lo siguiente:

I. Un representante de las instituciones vocales del CODIACI quienes serán designados por los titulares respectivos.

II. Un representante de la Secretaría de Gobierno;

III. Órgano de control interno en el DIF-CDMX.

IV. Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La representación del DIF-CDMX en la Comisión estará a cargo de la Secretaria Técnica del CODIACI, quien coordinará los trabajos y podrá invitar a otros entes públicos y especialistas dependiendo de cada asunto a tratar.

QUINTO. La Comisión Técnica basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley y los presentes Lineamientos.

Capítulo III. De los proyectos

SEXTO. La aplicación de los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los proyectos autorizados. Por ninguna circunstancia podrán destinarse a otros conceptos ajenos a los contemplados en el proyecto; en caso de que se detecte uso distinto a lo establecido en el Lineamiento Segundo del Capítulo I, se dará vista a las autoridades competentes para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada inmueble por ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. Para efectos de la evaluación por parte de la Comisión Técnica se considerarán prioritariamente los siguientes criterios, atendiendo a las prioridades de atención en materia de protección civil para reducir riesgos que pudieran afectar a las niñas y los niños.

Serán atendidas de manera prioritaria en el siguiente orden:

- a) Cuando se tenga recomendaciones en materia de Protección Civil.
- b) Que atienda población vulnerable de bajos recursos.
- c) Que la cuota de recuperación total por niña o niño sea menor o igual a 34 veces la unidad de cuenta vigente de la Ciudad de México.
- d) Que tenga al menos dos años en operación en el inmueble donde actualmente brinda servicios, al momento de solicitar apoyo para el Fondo.
- e) Cuando se encuentre ubicado en zonas de muy alta, alta y media marginación conforme a la clasificación del Índice de Desarrollo Social vigentes.
- f) Que no haya recibido recurso en el ejercicio inmediato anterior por parte del Fondo o hayan recibido un monto máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

OCTAVO. Se podrá destinar un monto hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto debidamente aprobado previamente por el CODIACI, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el Convenio que para tales efectos se suscriba y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente.

NOVENO. Los prestadores de servicios estarán obligados a entregar cualquier tipo de información y documentación requerida por la Comisión a través de la Secretaría Técnica del CODIACI.

DÉCIMO. Los proyectos que se realicen con este Fondo no podrán ser cedidos, concesionados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en el CACI destinado para tal fin.

DÉCIMO PRIMERO. Queda excluida la petición para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, productos u otros tipos de ingresos públicos, tales como agua, verificaciones, tenencias de vehículos, deslinde de propiedad, impuesto predial, multas, recargos, programas internos de protección civil y cualquiera de similar naturaleza. Tampoco podrán destinarse a acciones altruistas como donativos y/o becas, u otras análogas.

DÉCIMO SEGUNDO. No podrán ser considerados para ser beneficiarios del Fondo aquellos CACI que se ubiquen en asentamientos irregulares y en suelo de conservación.

DÉCIMO TERCERO. Los prestadores de servicios que suscriban el Convenio serán los responsables de administrar el recurso que reciban del Fondo, así como justificar, comprobar el monto otorgado y responder solidariamente en caso de que se detecte uso distinto a lo establecido en el Lineamiento Segundo del Capítulo I.

DÉCIMO CUARTO. El otorgamiento del Fondo sólo se aplicará a los CACI ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de CACI.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

Capítulo IV. De la solicitud de los recursos

DÉCIMO QUINTO. El prestador de servicios del CACI para solicitar recursos del Fondo deberá presentar:

PUBLICOS	PRIVADOS	COMUNITARIOS
Constancia original emitida por el Titular del área responsable de la administración u operación del o los CACI, donde se señale mínimamente lo siguiente:	Al menos un documento que acredite su funcionamiento (aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS, Uso de suelo, oficio de autorización de validación del Programa Interno de Protección Civil, Aviso de Constancia de seguridad estructural. Aviso de visto bueno de seguridad y operación, y preferentemente la Clave de Centro de Trabajo emitido por la SEP)	Al menos un documento que acredite su funcionamiento (aviso de funcionamiento emitido por COFEPRIS, Uso de Suelo, Clave de Centro de Trabajo emitido por la SEP, oficio de autorización de validación del Programa Interno de Protección Civil, Aviso de Constancia de seguridad estructural, Aviso de visto bueno de seguridad y operación).
Nombre completo del CACI Director(a) del Plantel o Coordinador (a)	Los CACI privados inscritos en el Programa de Estancias Infantiles de SEDESOL, presentar original para cotejo y entregar copia del Convenio firmado con la institución federal donde se señale el nombre de la persona propietaria y/o representante legal del CACI, ubicación del CACI y estatus de activo.	Constancia emitida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México en 2018 que acredite el estatus de activa y el reconocimiento de CACI Comunitario.
Nombre completo y cargo de quien emite la constancia domicilio teléfono y correo institucionales	Comprobante de domicilio mismo que deberá de coincidir con el señalado en el documento que acredita su funcionamiento (con datos completos y correctos, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su presentación); puede ser; recibo de teléfono, recibo de agua, boleta predial, recibo de la luz, solo en caso de no contar con ninguno de los comprobantes antes señalados se deberá de	Comprobante de domicilio, mismo que deberá de coincidir con el señalado en el documento que acredita su funcionamiento (con datos completos y correctos, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su presentación): puede ser : recibo de teléfono , recibo del agua, boleta predial, recibo de la luz, solo en caso de no contar con ninguno de los comprobantes antes señalados se deberá

	presentar un comprobante de domicilio emitido por una autoridad gubernamental.	de presentar un comprobante de domicilio emitido por una autoridad gubernamental.
	Registro Federal de Contribuyentes mediante el cual se acredite la actividad económica con la que está dado de alta. En caso de ser persona física, dicha actividad deberá relacionarse con la materia educativa y en ambos casos se deberá acreditar que se encuentra activa	Registro Federal de Contribuyentes mediante el cual se acredite la actividad económica con la que está dado de alta, En caso de ser persona física, dicha actividad deberá relacionarse con la materia educativa y en ambos casos se deberá acreditar que se encuentra activa.
	En caso de ser persona moral, presentar Acta Constitutiva.	En caso de ser persona moral , presentar Acta Constitutiva.
	Manifestación bajo protesta de decir verdad que el CACI no se encuentra en un asentamiento irregular ni en zona de conservación	Manifestación bajo protesta de decir verdad que el CACI no se encuentra en un asentamiento irregular ni en zona de conservación.
	Documento que acredite la legal posesión del inmueble donde se encuentra el CACI.	Documento que acredite la legal posesión del inmueble donde se encuentra el CACI.

Documentación requerida del representante legal y/o propietario del Centro de Atención y Cuidado Infantil.

PÚBLICO	PRIVADO	COMUNITARIO
Identificación oficial del representante legal donde se observe el nombre completo, la fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional, cartilla de servicio militar, pasaporte).	Identificación oficial del representante legal donde se observe el nombre completo, la fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional, cartilla del servicio militar, pasaporte).	Identificación oficial del representante legal donde se observe el nombre completo, la fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional, cartilla de servicio militar, pasaporte).
Nombramiento del representante legal.	Comprobante de domicilio (con datos completos y correctos cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su presentación). Puede ser: recibo de teléfono, recibo de agua, boleta predial recibo de luz, solo en caso de no contar con alguno de los comprobantes antes mencionados, se aceptará la constancia de Residencia emitida por la autoridad Delegacional competente.	Comprobante de domicilio (con datos completos y correctos cuya antigüedad no sea mayor a dos meses a la fecha de su presentación). Puede ser: recibo de teléfono, recibo de agua, boleta predial recibo de luz, solo en caso de no contar con alguno de los comprobantes antes mencionados, se aceptará la constancia de Residencia emitida por la autoridad Delegacional competente.
Instrumento legal que faculta a la unidad administrativa con la representatividad legal.	En caso de ser persona moral, presentar poder notarial vigente mediante el cual acredite la personalidad jurídica con la que actúa.	En caso de ser persona moral, presentar poder notarial vigente mediante el cual acredite la personalidad jurídica con la que actúa.
Proyecto original impreso a color (por duplicado) conforme a lo especificado en el formato 2018 publicado en el portal del DIF-CDMX en el apartado del CODIACI (http://dif.cdmx.gob.mx/);	Proyecto original impreso a color (por duplicado) conforme a lo especificado en el formato 2018 publicado en el portal del DIF-CDMX, en el apartado del CODIACI (http://dif.cdmx.gob.mx/);	Proyecto original impreso a color (por duplicado) conforme a lo especificado en el formato 2018 publicado en el portal del DIF-CDMX, en el apartado del CODIACI (http://dif.cdmx.gob.mx/);

Solicitud de acceso al Fondo en el formato que generará el sistema en su pre registro a través del portal DIF-CDMX en el apartado del CODIACI	Solicitud de acceso al Fondo en el formato que generará el sistema en su pre registro a través del portal del DIF-CDMX en el apartado del CODIACI	Solicitud de acceso al Fondo en el formato que generará el sistema en su pre registro a través del portal del DIF-CDMX en el apartado del CODIACI
(http://dif.cdmx.gob.mx/):	(http://dif.cdmx.gob.mx/):	(http://dif.cdmx.gob.mx/):

Todos los documentos se deberán presentar en original únicamente para cotejo y se devolverán en el mismo acto. Se deberá entregar una copia de manera legible.

En caso de ser detectado algún documento alterado o apócrifo, el trámite será cancelado, quedando permanentemente almacenada la información dentro de la base de datos del Fondo, sin posibilidad de ser realizado nuevamente.

DÉCIMO SEXTO. El periodo de recepción de las solicitudes será de hasta treinta días naturales, en los términos de la Convocatoria que emita la Coordinación Ejecutiva del CODIACI, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de las instituciones vocales del Órgano Colegiado.

Capítulo V. De la dictaminación y aprobación de las solicitudes

DÉCIMO SEPTIMO. El proceso de selección de las solicitudes constará de tres etapas:

- I. La primera consistirá en la recepción de solicitudes por parte de la Secretaría Técnica del CODIACI;
- II. En la segunda etapa, la Comisión Técnica dictaminará sobre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos a efecto de ser sometidos ante el CODIACI;
- III. En la tercera etapa, el CODIACI autorizará las solicitudes de los CACI, a los que se les asignará recursos del Fondo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En todos los casos, las determinaciones del Comité serán inapelables.

DÉCIMO OCTAVO. Una vez dictaminada la solicitud por el CODIACI, se notificará mediante correo electrónico señalado por el prestador de servicios en el proyecto, el resultado de la decisión por conducto de la Secretaría Técnica del CODIACI.

Capítulo VI. De la disposición y aplicación de los recursos del Fondo

DÉCIMO NOVENO. Para el caso de las solicitudes aprobadas, los prestadores de servicios de los CACI firmarán un Convenio en el cual se especificará, entre otros, el nombre del Centro de Atención y Cuidado Infantil; el periodo de vigencia; el monto asignado; el mecanismo de seguimiento al proyecto; la comprobación del recurso y las fechas para la presentación del Informe Final del proyecto conforme a lo solicitado por la unidad administrativa responsable del seguimiento.

Asimismo incluirán todas aquellas cláusulas que se determinen, que hagan procedente la debida aplicación y vigilancia del ejercicio de los recursos otorgados.

En el caso de que el monto del proyecto aprobado sea distinto al solicitado se deberá presentar el ajuste necesario, previo a la firma del convenio, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de los resultados, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo y será informado a los integrantes del CODIACI y la Comisión Técnica.

VIGÉSIMO. Para efecto de la elaboración del Convenio será necesario presentar la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva;
- II. Comprobante de domicilio del inmueble;
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Identificación oficial del representante legal;
- V. Documento que acredite la representación legal de la persona que suscribirá el convenio a nombre del CACI;
- VI. Documento que acredite su legal funcionamiento.
- VII. Dictamen de Seguridad Estructural de fecha posterior al 19 de septiembre de 2017.
- VIII. Documento bancario que acredite la cuenta activa donde recibirá el recurso del Fondo, ya sea a nombre de la persona física o moral, de acuerdo a la solicitud presentada.
- IX. Las demás necesarias para la debida formalización del convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO. El CODIACI podrá reasignar los recursos a otro CACI que cumpla con los requisitos establecidos en los siguientes supuestos:

- a). Que el prestador de servicio decida renunciar;
- b). No realice las adecuaciones en el ajuste del proyecto en el plazo establecido contados a partir de la fecha de publicación de los resultados;
- c). No presente la documentación requerida para la elaboración del Convenio;
- d) No se presente en el plazo establecido para la firma del Convenio;
- e) No presente el recibo fiscal para la transferencia de recursos; y/o
- f) Que no se pueda realizar la dispersión del recurso aprobado por cuestiones ajenas a la institución pública responsable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En el Convenio de Colaboración se establecerán claramente las causas de la terminación anticipada, de la rescisión administrativa y de la suspensión del mismo, entre otras por las siguientes:

- I. Desviación de recursos;
- II. Falsedad en la información vertida;
- III. Se detecte algún tipo de lucro político partidista, proselitismo o propaganda con fines religiosos; y
- IV. Las demás que se establezcan explícitamente en los Convenios correspondientes, sin perjuicio de las que determine el Comité y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO TERCERO. El proceso para la liberación de los recursos se iniciará, una vez que los CACI, a través de sus representantes legales, hayan firmado el convenio de colaboración y entregado el recibo fiscal de conformidad con las disposiciones en la materia.

En lo que respecta a los CACI públicos, la transferencia y entrega de recursos se efectuará conforme a la normatividad vigente.

VIGÉSIMO CUARTO. La ministración de los recursos queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso.

VIGÉSIMO QUINTO. Los recursos asignados y entregados que no hayan sido utilizados, se deberán reintegrar de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del 2018.

Capítulo VII. De la ejecución de los proyectos

VIGÉSIMO SEXTO. El prestador de servicios del CACI deberá entregar al DIF-CDMX por conducto de la Secretaría Técnica del CODIACI, sobre la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:

- I. Un informe final acorde con el proyecto aprobado, conforme lo solicite la unidad administrativa responsable del seguimiento.
- II. Asimismo deberá informar por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con el Fondo, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Secretaría Técnica presentará en las sesiones del CODIACI información en relación al seguimiento de la ejecución de los proyectos y podrá solicitar a los vocales de ese órgano apoyo para el seguimiento de los mismos.

Capítulo VIII.
Del control, transparencia y rendición de cuentas

VIGÉSIMO OCTAVO. La Secretaría Técnica con apoyo de la Comisión Técnica será la responsable de la integración, archivo y control de los expedientes de los solicitantes.

VIGÉSIMO NOVENO. El DIF-CDMX incluirá en la presentación de su informe anual sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la asignación de los recursos otorgados a través del Fondo.

TRIGÉSIMO. Los proyectos aprobados deberán publicarse de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión Técnica y el CODIACI, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO
INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia (CODIACI), con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal; Décimo Sexto de los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (Lineamientos); y en cumplimiento al acuerdo CODIACI-SO/I/06/2018, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2018.

SE CONVOCA

A las y los interesados en acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil ubicados dentro del territorio de la Ciudad de México y que formen parte del Padrón Único de los CACI.

BASES

I. OBJETIVO

Los recursos del Fondo se destinarán a constituir espacios de menor riesgo para el cuidado de niñas y niños en los CACI para lo cual los proyectos que consideren mantenimiento, adecuación y equipamiento serán sometidos a la evaluación de la Comisión Técnica conforme a los alcances, compromisos y obligaciones establecidos en los lineamientos.

II. ELEGIBILIDAD

Para acceder al Fondo se considerarán los aspectos, criterios y prioridades contenidas en el artículo séptimo de los lineamientos y deberán estar inscritos en el Padrón Único de los Centros de Atención y Cuidado Infantil en la Ciudad de México a cargo del DIF-CDMX.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Se podrá destinar un monto hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto debidamente aprobado previamente por el Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, y que deberá ejercerse con los criterios y conforme a las fechas establecidas en el mismo y no podrá rebasar del ejercicio fiscal correspondiente.

REQUISITOS

1. DOCUMENTACIÓN

Los requisitos para acceder al fondo serán los considerados en el artículo décimo quinto y décimo noveno de los lineamientos y conforme a la modalidad de públicos, privados y comunitario, sin perjuicio de los que determine la comisión técnica y los necesarios para la suscripción del convenio.

La documentación requerida será presentada de manera física y en medio electrónico, el día programado conforme al pre-registro.

2. OTRAS CONSIDERACIONES

2.1 Las personas interesadas en acceder al Fondo, deberán acudir con la documentación requerida señalada en la presente convocatoria, en original y copia para cotejo, a las instalaciones de la Secretaría Técnica del CODIACI ubicada en Avenida

Río Mixcoac Número 342, Colonia Acacias, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez. Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, conforme a las fechas y horarios establecidos en el pre-registro, en términos de lo señalado en el calendario abajo citado.

2.2. Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaria Técnica del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia.

2.3. Aquellas personas que soliciten el ingreso al Fondo y no cumplan y/o concluyan el trámite conforme a las etapas consideradas en los lineamientos y en la presente convocatoria, se considerará no presentada y quedará sin efectos su solicitud.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

a) La Comisión Técnica, como ente responsable de la evaluación y presentación de los proyectos ante el CODIACI, se integra por un representante de las instituciones vocales del CODIACI, quienes serán designados por los titulares respectivos, un representante de la Secretaria de Gobierno, Órgano de control interno en el DIF-CDMX y Contralores Ciudadanos en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

b) Esta Comisión basará la evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil y los Lineamientos para la Asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil.

c) Para efectos de la aprobación de proyectos se considerará por parte de la Comisión Técnica el catálogo descriptivo y presupuestal contenido en el formato de proyecto 2018 que estará disponible en el portal del DIF-CDMX, CODIACI (<http://dif.cdmx.gob.mx>).

d) La presente convocatoria se apega a los criterios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y optima utilización de recursos para garantizar la accesibilidad a los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Ciudad de México con igualdad de oportunidades, por lo que la evaluación de las solicitudes presentadas para acceder al Fondo de Apoyo están sujetas a lo dispuesto en los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, la presente convocatoria y demás instrumentos jurídicos respectivos.

CALENDARIO

PRE REGISTRO DE SOLICITUDES	Del 28 de marzo al 6 de abril de 2018, a través de la página web www.dif.cdmx.gob.mx/codiaci.
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	Del 09 de abril al 04 de mayo de 2018, en el lugar, hora y fecha que se indica en el pre registro.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Se publicarán en el portal institucional del DIF-CDMX una vez aprobados por el CODIACI

Para cualquier información los interesados deberán comunicarse al teléfono 56040127 Ext. 2026 o acudir al domicilio ubicado en avenida Río Mixcoac 342, Colonia Acacias, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de Marzo del dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO
INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA